

Quedan integrados el grupo escolar de igual denominación de seis secciones de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos y Dirección sin curso y las cuatro de párvulos.

Mixto «María Ana Sanz» con dirección sin curso y doce unidades (ocho de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de igual denominación de ocho unidades y la graduada de párvulos de cuatro secciones.

Ayuntamiento de Tudela (casco):

Mixto «San Francisco Javier» con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integradas las siete secciones de niños y la dirección sin grado del grupo escolar de niños de igual denominación y las siete secciones de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado de éste —actualmente vacante—, dependiente del Consejo Escolar «Asociación San Francisco Javier».

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Cadreita (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y una de párvulos. En su consecuencia, se deja sin efecto la constitución de la Agrupación mixta concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Ayuntamiento de Carcar (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y la mixta. En su consecuencia, se deja sin efecto la constitución de la Agrupación mixta acordada por Orden ministerial de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Ayuntamiento de Cortes (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Pamplona (casco):

Mixta «Hogar Auxilio Social» con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres de niñas y dos de párvulos.

Niños con dirección con curso y cinco unidades de niños y una de párvulos. Quedan integradas las cinco unidades de niños y una de párvulos, denominándose esta Agrupación «Nicasio Landa».

Niñas con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Denominada «Nicasio Landa». Quedan integradas las cinco unidades de niñas y una de párvulos.

Mixta «San Juan» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos de igual denominación.

Niños «Santa María la Real» con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños de igual denominación.

Niños «Vázquez de Mella» con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro secciones de niños de igual denominación.

Mixta «Vázquez de Mella» con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niñas y cinco de párvulos). Quedan integradas las cuatro secciones de niñas y cinco de párvulos de igual denominación.

Niños «Victor Pradera» con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro secciones de niños de la graduada de igual denominación.

Mixta «Victor Pradera» con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integradas las cuatro secciones de niñas y cuatro de párvulos de igual denominación.

Ayuntamiento de Tafalla (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos. En su consecuencia, queda rectificada en este sentido la Orden ministerial de 8 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre).

Ayuntamiento de Sartaguda (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones y las dos de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectados por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Alicante.

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que se haya promovido nuevo expediente para revocar la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1963, por la que se declaró con merma de facultades para la docencia a don José Bernal Seiquer, Profesor adjunto numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», de Alicante; de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considera aumentada en una plaza, que será la tercera de la plantilla, la de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», de Alicante, dentro de la general y créditos que al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señala la vigente Ley de Presupuestos.

2.º Esta ampliación subsistirá en tanto el señor Bernal Seiquer continúe como titular del referido Instituto de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—P. D., Angel González,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito figurado en el número 347.123/1.

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales en los distintos cuerpos de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en el número 347.123/1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento existe un crédito global que permite atender las antes citadas remuneraciones sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, se precisa acordar la distribución del mismo; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 24 del pasado y 6 del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que con cargo al crédito figurado en el número 347.123/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día 1 del corriente año, se concedan las remuneraciones especiales o residencia que a continuación se detallan:

Remuneraciones especiales

A los Inspectores generales, centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio e Inspectoría técnica de los Colegios de Sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores jefes de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores secretarios de Enseñanza Primaria, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de Escuelas del Magisterio, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Secretarios de Escuelas del Magisterio, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Regentes de las Graduadas Anejas a las del Magisterio, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de Grupos Escolares de seis o más unidades, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores interinos de Grupos Escolares y Agrupaciones que no tengan a su cargo curso, 3.000 pesetas anuales.

A la Profesora de francés de la suprimida Escuela Modelo de Párvulos (Jardines de la Infancia), la de 2.000 pesetas anuales.

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica: 21 dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado, Maestras nacionales y Servicios Especiales.

Colegio Nacional de Ciegos: 25 dotaciones de 2.000 pesetas cada una anuales para el personal directivo, profesorado y Servicios Especiales.

Curso Permanente de Dibujo: tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una a los Profesores y auxiliares de este Curso.

Colegio Nacional de Sordomudos: 67 dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una al siguiente personal del Centro:

- 3 a Director, Secretario y Capellán.
- 9 a Profesores y Profesoras auxiliares.
- 8 a Médicos, Enfermeras y Practicantes.
- 12 a Maestros de Taller, Imprenta, Encuadernación, Conserje, Portero y Celadoras.
- 11 a Auxiliares de internado, Encargado de material, Oficial y Auxiliar de Contabilidad.
- 24 a Maestros nacionales con destino en este Centro.

Remuneraciones por destino o residencia

A los Inspectores de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada uno.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales a cada uno.

A los Regentes de las Escuelas Graduadas Anejas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Directores de Grupos Escolares de seis o más secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (esta gratificación sólo puede ser acreditada a los Directores propietarios).

Segundo.—Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Tercero.—No se acreditará nada más que una sola dotación por remuneración especial aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco podrán ser acreditadas estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1964 por la que se transforman enseñanzas en la Escuela de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Auxiliar de «Estudios de primeras materias y maquinaria cerámica» de la Escuela citada, dotada en el capítulo 100, artículo 110, aplicación 348.113, del Presupuesto de Gastos del Departamento con 15.240 pesetas anuales de sueldo o gratificación y que en la actualidad se encuentra vacante, sea aplicada en lo sucesivo a la enseñanza de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica», bajo cuya denominación nueva será cubierta la vacante en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedida compensación a don Julio Roldán Girón, adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en la cuantía del 20 por 100.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Julio Roldán Girón se solicitan los beneficios por compensación en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963 en las de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 11 de julio de 1962, y que la proposición presentada por don Julio Roldán Girón lo fué en 30 de junio de 1962, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 1 de la mencionada Orden ministerial corresponde al tipo de compensación aplicar en el 20 por 100 en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Julio Roldán Girón, adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedido a don Mariano de la Torre Arranz, Contratista adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Mariano de la Torre Arranz se solicita la compensación por la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963, en las de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, de las que es adjudicatario y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la adjudicación de la obra de que se trata fué realizada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 11 de julio de 1962, posterior, por tanto, a la de 1 de julio del citado año, que el número 1 de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia conceder el beneficio solicitado en la cuantía del 18 por 100 y para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Mariano de la Torre Arranz, Contratista adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 18 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, ha resuelto autorizar el funcionamiento